

ANUNCIO.

DON **EUSTAQUIO CASTAÑO SALADO**, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, aprobó, entre otros el siguiente punto del orden del día:

"PUNTO NOVENO.- RECONOCIMIENTO RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL A MIEMBROS CORPORATIVOS.

“El volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, ya que en la actualidad se requiere una mayor dedicación en el desempeño de estas funciones; que exigen que miembros del Equipo de Gobierno, dediquen de forma exclusiva o parcial su tiempo al frente de las distintas áreas cuya gestión tienen encomendadas.

El órgano competente para la adopción del referido acuerdo es el Pleno de la Corporación Local por mayoría simple, pudiendo participar y votar en la sesión plenaria los miembros de la Corporación Local sin que les afecte el supuesto legal de abstención que sólo opera ante la concurrencia de un interés personal en el asunto, considerándose en este caso por los tribunales que estamos ante un asunto institucional o de interés cívico general y no personal (STS de 22 de mayo de 1986, de 25 de mayo de 1987 y de 3 de marzo de 1989).

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre.

Visto el informe nº 143B, de fecha 8 de Julio de 2019, emitido por la Intervención Municipal de Fondos, que obra en el expediente, el Pleno de la Corporación por diez votos a favor de los Grupos Municipales: GIS (6) Vox (2) Popular (1) y Sanlúcar Activa (1) y siete votos en contra de los Grupos Municipales: Socialista (5) y Adelante Sanlúcar Avanza (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva y parcial, pagaderas en catorce mensualidades, para los siguientes cargos, cuantías brutas anuales, y denominación de cargos siguientes:

	Dedicación total	Dedicación Parcial al 65 %
Un Teniente de Alcalde: D. Juan Salado Rios	23.800 €	
Un Concejal Delegado: D. Jesús Cutiño López		16.800 €
Una Concejal Delegada: D ^a . Amparo López Castellano		16.800 €

SEGUNDO.- Las retribuciones anuales brutas de los Concejales/as con dedicación parcial, al 65%, atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos, será proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales establecida para los empleados públicos, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación

Código Seguro De Verificación:	wpsiWxAIWMLT+Vee8Juo/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	20/07/2019 17:09:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wpsiWxAIWMLT+Vee8Juo/g==		



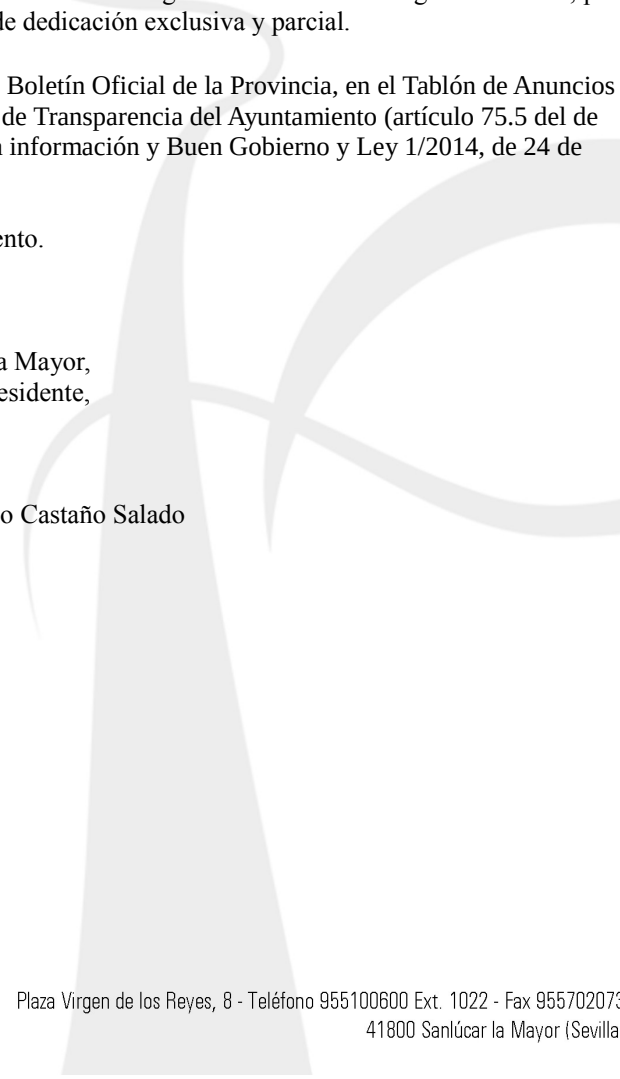
que ostente.

TERCERO.- Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su nombramiento, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que determine la legislación vigente.

CUARTO.- La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

QUINTO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0100/912/100.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía)”.


Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Eustaquio Castaño Salado

Código Seguro De Verificación:	wpsiWxAIWMLT+Vee8Juo/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	20/07/2019 17:09:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wpsiWxAIWMLT+Vee8Juo/g==		

